

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 SEP 2021

Proceso N° 2021-00269-00

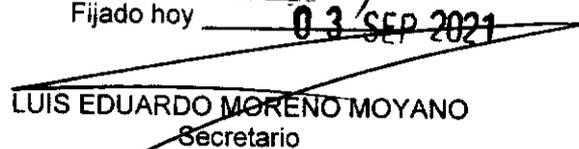
Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y s.s., en concordancia con los artículos 406 y 407 del Código General del Proceso, el despacho **Resuelve:**

1. **Admitir** la presente demanda divisoria instaurada por **ISAURA ALICIA BERMUDEZ MURCIA** en contra de **SINDY JULIETH BERMUDEZ HORTUA, DIANA PAOLA BERMUDEZ HORTUA, y CRISTIAN RICARDO BERMUDEZ HORTUA.**
2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para los fines del artículo 409 *ibídem.*
3. Notifíquese el presente auto de manera personal al demandado, en los términos de los artículos 291 y s.s. del C.G.P. o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
4. En virtud de lo previsto en el mencionado artículo 592 *ibídem.*, se ordena la inscripción de la demanda, para lo cual se ordena comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.
5. Se reconoce personería al abogado **BRUNO NIÑO VALBUENA**, para que actúe en calidad de apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 1).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ADRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.
<u>Notificación por estado</u>
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. <u>269</u>
Fijado hoy <u>03 SEP 2021</u>
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

